REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180064100

Proceso Ordinario Laboral de **MIRYAM GUTIERREZ BENJUMEA** en contra de **COLPENSIONES y OTROS.**

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 2:00 p.m.

INTERVINIENTES:
Apoderada demandante: Dra. Ligia Sotelo
Apoderada Porvenir S.A. Dra. Luz Helena Herrera
Apoderado de Colpensiones: Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9623519 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora MIRYAM GUTIERREZ BENJUMEA, al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 16 de marzo del año 2000, por intermedio de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora MIRYAM GUTIERREZ BENJUMEA identificada con C.C.: 32.636.025 a COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la AFP PORVENIR a que reintegre a la oficina de bonos

pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los dineros que haya recibido por concepto de la redención del bono pensional tipo A ordenado a través de la resolución No. 20457 del 22 de agosto del año 2019 y por un monto total de **$141.292.000,** del que era beneficiaria la señora MIRYAM GUTIERREZ BENJUMEA.

CUARTO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las administradoras demandadas, fijando como agencias en derecho la suma de $1.000.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la demandante.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR,** por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de Porvenir S.A solicita aclaración de la sentencia respecto de la orden de anulación del Bono Pensional previo a su reintegro al Ministerio de Hacienda.

El juzgado accede y **ADICIONA** el numeral tercero de la sentencia, en el sentido de **ANULAR** la sentencia el referido Bono Pensional tipo A ordenado a través de la resolución No. 20457 del año 2019, por un monto total de **$141.292.000,** y en consecuencia de lo anterior deberá la AFP PROVENIR reintegrar los dineros correspondientes a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la demandada Porvenir S.A interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2af03709-07ed-44f2-863a-401c009ec2af?vcpubtoken=6f459736-a4df-46c3-b2f3-2b9ed729bdc5

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

ANDREA PÉREZ CARREÑO